

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES****COMISIÓN TÉCNICA****Cuestión 31: Seguridad operacional de la aviación — Cuestiones emergentes****SITUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En respuesta a la Resolución A37-10 de la Asamblea: *Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas*, a lo largo del pasado trienio la Organización procuró respaldar el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística en inglés. Si bien los requisitos de competencia lingüística del Anexo 1 se aplican a todos los idiomas que se emplean en las comunicaciones radiotelefónicas, el cumplimiento de estos requisitos para el idioma inglés constituye un desafío, en parte debido a la gran variedad de procesos y calidad de las pruebas de conocimientos del idioma.

En esta nota de estudio se presenta un informe sobre el estado del cumplimiento de estos requisitos. Asimismo, se informa sobre a) el Servicio de aprobación de pruebas de conocimientos del inglés aeronáutico (AELTS) de la OACI, mediante el cual la Organización evalúa las pruebas de idioma inglés de conformidad con los criterios de la OACI, y sobre b) una ayuda didáctica basada en la web con ejemplos de inglés hablado evaluados.

Por último, en la nota se propone suprimir de la Resolución de la Asamblea la cláusula de flexibilidad relativa a los Estados que al 5 de marzo de 2011 no habían cumplido con las disposiciones relativas a la competencia lingüística, habida cuenta de que las normas se adoptaron hace más de un decenio y desde entonces los Estados han realizado avances significativos en la aplicación de las disposiciones de competencia lingüística en inglés.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de las actividades que ha realizado la OACI desde la última Asamblea para apoyar el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística en inglés; y
- b) examinar las modificaciones propuestas y adoptar la Resolución que figura en el apéndice de la presente nota sobre conocimientos del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas, con el fin de que sustituya a la Resolución A37-10.

*Objetivos
estratégicos:*

Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de seguridad operacional.

<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en esta nota se llevarán a cabo con sujeción a la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Programa para 2014-2016 y/o de contribuciones extrapresupuestarias. El Servicio de aprobación de pruebas de conocimientos del inglés aeronáutico (AELTS) de la OACI, que se menciona en el párrafo 2.2, lleva a cabo sus actividades sobre una base de recuperación de costos.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958) Comunicación AN 12/44.7-12/60 Comunicación AN 12/44.6-11/1

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En marzo de 2003, el Consejo adoptó enmiendas del Anexo 1 — *Licencias al personal*, Anexo 6 — *Operación de aeronaves* y Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, para garantizar que las tripulaciones de vuelo, los controladores de tránsito aéreo y los explotadores de estaciones aeronáuticas cumplan con la escala de calificación de competencia lingüística (a Nivel 4 o más) para el 5 de marzo de 2008. En las disposiciones del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas* se requiere que pueda utilizarse el inglés en todas las estaciones terrestres que prestan servicios a aeropuertos designados y a rutas usadas por los servicios aéreos internacionales. Si bien los requisitos de competencia lingüística del Anexo 1 se aplican a todos los idiomas que se emplean en las comunicaciones radiotelefónicas, el cumplimiento de estos requisitos para el idioma inglés ha demostrado ser un desafío. El 36° período de sesiones de la Asamblea adoptó la Resolución A36-11 para conceder a los Estados un plazo adicional para cumplir las disposiciones de competencia lingüística si no habían estado en condiciones de hacerlo para el 5 de marzo de 2008. La flexibilidad otorgada a los Estados para el cumplimiento de estas normas se prorrogó aún más mediante la adopción de la Resolución A37-10.

1.2 En enero de 2011, la OACI comunicó a los Estados que en la Resolución A37-10 se pide la adopción de las siguientes medidas principales: a) los Estados que no estarían en condiciones de cumplir con los requisitos de competencia lingüística para el 5 de marzo de 2011 enviarían a la OACI sus planes de cumplimiento, los cuales se actualizarían periódicamente después de marzo de 2011 hasta lograr el pleno cumplimiento; y b) la OACI verificaría los planes de cumplimiento de los Estados para asegurarse de que estuvieran completos e incluyeran plazos e hitos identificables, que se utilizarían en el marco del enfoque de observación continua del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP).

1.3 Desde marzo de 2003 la OACI ha enviado 10 comunicaciones a los Estados relacionadas con las disposiciones de competencia lingüística de la OACI; ha dirigido dos simposios, un seminario técnico y numerosos seminarios prácticos; ha elaborado dos ediciones del *Manual sobre la aplicación de los requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística* (Doc 9835), dos circulares, *Criterios para la armonización mundial de las pruebas lingüísticas* (Cir 318) y *Directrices para los programas de enseñanza del inglés para la aviación* (Cir 323); y ha desarrollado herramientas para apoyar y facilitar el avance del proceso de aplicación.

1.4 Al adoptar las Resoluciones A36-11 y A37-10, la Asamblea prolongó en cinco años el plazo para que los Estados, usuarios del espacio aéreo, proveedores de servicios y centros de instrucción del lenguaje aeronáutico, así como a los proveedores de pruebas de lenguaje aeronáutico, puedan lograr avances en el cumplimiento de las disposiciones. Durante el seminario técnico de la OACI sobre los requisitos de competencia lingüística (LPR), realizado del 25 al 27 de marzo de 2013, se reconoció que la comunidad aeronáutica ha logrado avances significativos en la aplicación de estas disposiciones de importancia crítica para la seguridad operacional.

2. ACTIVIDADES DE LA OACI EN APOYO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS DESDE EL 37º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

2.1 En 2010, la OACI publicó la segunda edición del Doc 9835. Esta segunda edición incluye orientación adicional dirigida a las autoridades de aviación civil y a los proveedores de servicios de evaluación acerca de los procesos de examen de los candidatos de conformidad con los LPR de la OACI. En junio de 2011, la OACI añadió un mapa interactivo que se encuentra en <http://legacy.icao.int/fsix/lp.cfm> y se basa en la información proporcionada por los Estados. Este mapa proporciona una visión mundial del estado de cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística y permite que los usuarios tengan acceso a los planes de cumplimiento o estados de cumplimiento.

2.2 En octubre de 2011, la OACI introdujo el servicio de aprobación de pruebas de conocimientos del inglés aeronáutico (AELTS). Mediante el AELTS, se evalúan los instrumentos de pruebas con respecto a los requisitos lingüísticos que figuran en el Anexo 1 y en el Doc 9835. Este servicio es particularmente importante ya que, en gran medida, las pruebas de competencia lingüística no están reglamentadas, lo cual ha creado una gran diferencia en los métodos utilizados y los resultados logrados. El AELTS proporciona un medio para que la comunidad de proveedores de servicios de evaluación de competencia lingüística normalicen y perfeccionen sus métodos. Este servicio de la OACI también proporciona información a los Estados, usuarios del espacio aéreo y proveedores de servicios, sobre los servicios de evaluación disponibles que utilizan procedimientos compatibles con los criterios de la OACI.

2.3 En 2012, la Organización publicó una nueva edición de la ayuda didáctica *Requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística – Ejemplos de lenguaje hablado evaluados*. El documento, que fue preparado por la International Civil Aviation English Association (ICAEA) para la OACI, puede consultarse en <http://cfapp.icao.int/rssta/index.cfm> y contiene 52 ejemplos de lenguaje hablado que han sido sometidos a procesos rigurosos de calificación y validación. Esta ayuda didáctica puede utilizarse como referencia para normalizar los procesos de evaluación y como base para la capacitación inicial y periódica de evaluadores y examinadores.

2.4 Al 3 de enero de 2013, 167 Estados habían proporcionado información sobre su estado de aplicación. Ochenta y un Estados indicaron que cumplían con los requisitos, 23 Estados no proporcionaron planes de aplicación ni estados de cumplimiento. Basándose en los datos disponibles en el sistema integrado de análisis y notificación de tendencias de seguridad operacional (iSTARS) de la OACI que figura en el portal seguro en <https://portal.icao.int/istars>, el índice de aplicación efectiva respecto a las preguntas del protocolo relacionadas con las disposiciones de idiomas es del orden del 67,75%.

2.5 En los últimos tres años, los Estados proporcionaron un bajo número de planes para el cumplimiento. La Secretaría verificó los planes presentados por los Estados para cerciorarse de que estuvieran completos, pero no contó con los recursos para validar la información que contenían. No obstante, la información validada basándose en las preguntas del protocolo para las disposiciones sobre competencia lingüística se recopiló por conducto del Enfoque de observación continua del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional y se publicó en el sitio web de la OACI. Con esto se ofrece la herramienta necesaria para seguir continuamente la marcha del cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Los Estados han realizado importantes avances en el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística, según indicadores tales como el índice de aplicación efectiva de las disposiciones de competencia lingüística notificadas por medio de iSTARS y según se deduce de los planes de aplicación que figuran en el sitio web de la OACI. Debería instarse a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para resolver los problemas críticos de seguridad operacional tales como los relacionados con los requisitos de competencia lingüística.

3.2 En el programa de trabajo de la Organización deberían seguir incluyéndose actividades para ayudar a los Estados a aplicar los requisitos de competencia lingüística en inglés y continuar las asociaciones existentes con otras organizaciones. Las actividades futuras de asistencia a los Estados en este campo se centrarán en los requisitos del Anexo 1 para el personal aeronáutico evaluado al nivel 4 ó 5, a fin de que continúen demostrando su competencia.

3.3 Considerando que la aplicación progresiva de los requisitos de competencia lingüística se inició en marzo de 2003, fecha en que se adoptaron las disposiciones relativas a la competencia lingüística para resolver un problema crítico de seguridad operacional, y que los Estados han realizado importantes avances en el cumplimiento de las disposiciones relativas a competencia lingüística, se propone sustituir la Resolución A37-10 por el proyecto de resolución que figura en el Apéndice.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A LA ADOPCIÓN DEL 38º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución A38-xx: Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas

Considerando que, para evitar accidentes, la OACI ha introducido disposiciones para asegurar que el personal de tránsito aéreo y los pilotos cuenten con la competencia necesaria para realizar y comprender comunicaciones radiotelefónicas en idioma inglés, incluida la exigencia de que se utilice el inglés, de solicitarse, en todas las estaciones terrestres que presten servicios a aeropuertos designados y a rutas usadas por los servicios aéreos internacionales;

Reconociendo que las disposiciones en materia lingüística refuerzan el requisito de utilizar la fraseología normalizada de la OACI en todas las situaciones para las cuales se ha especificado;

Reconociendo que los Estados contratantes han hecho esfuerzos considerables a fin de cumplir los requisitos de competencia lingüística;

Reconociendo que algunos Estados contratantes tienen dificultades considerables en el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística, comprendido el establecimiento de medios de instrucción y examen;

~~*Reconociendo* que algunos Estados contratantes han necesitado tiempo adicional para cumplir las disposiciones en materia de competencia lingüística más allá de la fecha de aplicación;~~

Considerando que, de conformidad con el Artículo 38 del Convenio, todo Estado contratante que considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera de las normas y procedimientos internacionales está obligado a notificar inmediatamente a la OACI;

Considerando que, de conformidad con el Artículo 39 b) del Convenio, todo titular de una licencia que no reúna todas las condiciones prescritas por la norma internacional relativa a la clase de licencia o certificado que posea debe llevar anotada en su licencia o agregada a ésta todos los aspectos en que esta persona deja de cumplir con dichas condiciones; y

Considerando que, en virtud del Artículo 40 del Convenio, el personal cuyos certificados o licencias estén así anotados no podrá participar en la navegación internacional sin el permiso del Estado o Estados en cuyo territorio entren;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados contratantes a utilizar la fraseología normalizada de la OACI en todas las situaciones para las que se ha especificado;
2. *Encarga* al Consejo que siga apoyando a los Estados contratantes en el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística;
3. *Alienta* a los Estados contratantes a hacer uso del servicio de aprobación de pruebas de conocimientos del inglés aeronáutico (AELTS) de la OACI para verificar los instrumentos para llevar a cabo las pruebas de competencia lingüística;

4. *Alienta* a los Estados contratantes a hacer uso de la ayuda didáctica Requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística — Ejemplos de lenguaje hablado evaluados;

35. *Insta* a los Estados contratantes a que se ayuden mutuamente en el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística; y

~~4. — *Insta* a los Estados contratantes que no han cumplido los requisitos de competencia lingüística para la fecha de aplicación a publicar en el sitio web de la OACI sus planes de acción para el cumplimiento de los requisitos lingüísticos, comprendidas las medidas provisionales para mitigar el riesgo, según sea necesario, con respecto a pilotos, controladores de tránsito aéreo y explotadores de estaciones aeronáuticas que participan en vuelos internacionales, de conformidad con las prácticas conexas que figuran más adelante y los textos de orientación de la OACI;~~

~~5. — *Insta* a los Estados contratantes a que dispensen del requisito de obtención de permiso que dispone el Artículo 40 del Convenio en el espacio aéreo bajo su jurisdicción respecto a aquellos pilotos que no cumplen aún los requisitos de competencia lingüística de la OACI, por un período que no exceda de tres años después de la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008, con sujeción a que los Estados que expidieron o convalidaron las licencias hayan puesto sus planes de acción para el cumplimiento a disposición de todos los demás Estados contratantes y hayan notificado a la OACI las diferencias relativas a las disposiciones sobre competencia lingüística;~~

~~6. — *Insta* a los Estados contratantes a no restringir el ingreso de sus explotadores, en el curso de sus operaciones comerciales o de aviación general, al espacio aéreo bajo la jurisdicción o responsabilidad de otros Estados cuyos controladores de tránsito aéreo o explotadores de estaciones aeronáuticas no cumplan aún los requisitos de competencia lingüística, por un período que no exceda de tres años después de la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008, con sujeción a que los Estados citados hayan puesto sus planes de acción para el cumplimiento a disposición de todos los demás Estados contratantes y hayan notificado a la OACI las diferencias relativas a las disposiciones sobre competencia lingüística;~~

~~7. — *Insta* a los Estados contratantes que el 5 de marzo de 2011 no cumplan plenamente los requisitos a que continúen proporcionando a la OACI los planes de cumplimiento regularmente actualizados indicando el progreso alcanzado en sus planes para el pleno cumplimiento;~~

~~8. — *Insta* a los Estados contratantes a que después del 5 de marzo de 2011 adopten un enfoque flexible con respecto a los Estados que aún no cumplen los requisitos de competencia lingüística pero que realizan progresos demostrados en sus planes de cumplimiento. Las decisiones relativas a las operaciones deberían adoptarse de un modo no discriminatorio, y no deberían adoptarse para lograr ventajas económicas;~~

~~9. — *Encarga* al Consejo que siga de cerca el estado de cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística y tome las medidas necesarias para mejorar la seguridad operacional y mantener la regularidad de la aviación civil internacional;~~

~~10. — *Pide* al Consejo que presente al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística de la OACI; y~~

116. *Declara* que esta resolución sustituye a la Resolución A36-11A37-10.